

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día quince de octubre de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a FATIMA QEBBAL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ CUESTA DE LA SAL, 8 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a FATIMA QEBBAL, EXP. N^o 2024/354100/003-006/00038, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en QUITAR ESCALERA, TECHAR HUECO, PONER AZULEJO Y SUELO, sita y emplazada en C/ CUESTA DE LA SAL, 8 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. HOMAR HAOUAS, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ AVDA. ATRALES, 14 2º C T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. HOMAR HAOUAS, EXP. N^o 2024/354100/003-007/00103, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CAMBIAR AZULEJOS EN COCINA Y BAÑO, CAMBIAR VENTANA EN COCINA, sita y emplazada en AVDA. ATRALES, 14 2º C T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. JOSÉ MATEO BLANQUE, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ ERA 3 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. JOSÉ MATEO BLANQUE, EXP. N^o 2024/354100/003-006/00052, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, sita y emplazada en C/ ERA, 3 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a TRINIDAD TORRES SOLER, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LA RAMBLA 3, EL LARGO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a TRINIDAD TORRES SOLER, EXP. N^o 2024/354100/003-006/00051, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CAMBIAR PUERTAS DE GARAJE Y PATIO, sita y emplazada en C/ LA RAMBLA 3 EL LARGO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a JUANA HARO NAVARRO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PARAJE LOS COLORAOS POLIGONO 35 PARCELA 233 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, Dª JUANA HARO NAVARRO, EXP. N° 2024/354100/003-007/00093, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE VALLA EXISTENTE SIN ALTERAR CARACTERÍSTICAS, sita y emplazada en PARAJE LOS COLORAOS, POLIGONO 35 PARCELA 233 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, Dª MARÍA FLORES ROSA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LAS LISAS, 22 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, Dª MARÍA FLORES ROSA, EXP. N° 2024/354100/003-007/00101, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE PARED EN TRASTERO Y COLOCACIÓN DE SUELO, sita y emplazada en C/ LAS LISAS, 22 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, TRANSJUAN SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN LOS LOBOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TRANSJUAN SL, EXP. N° 2024/354100/003-007/00105, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REHABILITACIÓN DE ASEO Y COLOCACIÓN DE SUELO EN DOS ISLETAS, sita y emplazada en LOS LOBOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A EJECUCIÓN DE VALLADO, PROMOVIDO D. MARCELINO LLOPIS PASCUAL, SITO EN POLIGONO 8 PARCELA 26 BURJULU, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. MARCELLINO LLOPIS PASCUAL, en fecha 01/10/2024, RE 6485, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a EJECUCIÓN DE VALLADO, N° 2024/354100/003-002/00045, sito en BURJULÚ, POLIGONO 8 PARCELA 26.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 14 de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en el que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, están clasificadas como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular NU- 1.1 VBA.
- Que según Decreto 26/2009, de 3 de febrero por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento (POTLA), publicado en el BOJA número 57 de 24 de marzo de 2009, las parcelas objeto dejan de estar afectadas por la protección territorial denominada "Vegas tradicionales" , tal y como se indica en la Disposición Derogatoria Única "Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Levantes Almeriense,"

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. MARCELINO LLOPIS PACUAL, afecta a EJECUCIÓN DE VALLADO, sito y emplazada en BURJULU, POLIGONO 8 PARCELA 26 T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. José Alejandro Soler Cano, Arquitecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-1.1 (NNSS) y VEGA TRADICIONAL (POTLA)
Valoración PEM	2.560 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VALLADO DE UN TRAMO DE PERÍMETRO EN SUELO RUSTICO
Identificación callejero	POLIGONO 8 PARCELA 26 LA MULERÍA T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	
Referencia catastral nº	04035A008000260000BQ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:599009,53 Y: 4128449,59
Promotor	D. MARCELINO LLOPIS PASCUAL
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. JOSE PASCUAL SOLER CANO (ARQUITECTO TÉCNICO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MALLAZO DE VALLADO, PROMOVIDO Dª ELAINE GRIFFIN SINGH, SITO EN POLIGONO 12 PARCELA 3295 LAS ORILLAS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por Dª ELAINE GRIFFIN SINGH, en fecha 24/05/2024, RE 3808, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MALLAZO DE VALLADO, Nº 2024/354100/003-002/00047, sito en LAS ORILLAS, POLIGONO 12 PARCELA 3295.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 15 de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en el que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, cuenta con las siguientes afecciones urbanísticas y sectoriales:
 - Clasificado como Suelo No Urbanizable de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U.-3 (Secano)
 - Se encuentra afectada por la carretera AL-8104, perteneciente a Diputación Provincial de Almería.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de Dª ELAINE GRIFFIN SINGH, afecta a SUSTITUCION DE MALLAZO DE VALLADO , sito y emplazada en ORILLAS, POLIGONO 12 PARCELA 3295 T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. Ramón García Ortega, Arquitecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-3 (Secano)
Valoración PEM	3.877,96 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	SUSTITUCION DE PARTE DEL VALLADO DE MALLA METALICA DE DELIMITACION DE FINCA RÚSTICA
Identificación callejero	POLÍGONO 12, PARCELA 3295, CAÑADA DE VERA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	39.988
Referencia catastral nº	04035A012032950000BA
Coordenada UTM 30 ETRS 89	TRAMO VALLADO A SUSTITUIR: Punto 1 (X: 601566,221 Y: 4126007,629) Punto 2 (X: 601613,059 Y: 4125980,604) Punto 3 (X: 601628,644 Y: 4125967,655)



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promotor	D ^a . ELAINE GRIFFIN SINGH
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA (ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **DEBERÁ SOMETERSE a los CONDICIONANTES establecidos en la resolución número 455/2024 del Servicio de Vías Provinciales/Sección de Explotación y Señalización de Carreteras/PPG del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería de AUTORIZACIÓN, la que literalmente expresa lo siguiente:**

“(…)

*Carretera Provincial (C.P.) AL-8104 “DE LA A-352 A LA AL-7107 POR PALOMARES”.
Punto Kilométrico (P.K.) 0+900 Margen DERECHA Suelo NO URBANO.
Término Municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA.*

CONDICIONES PARA OBRAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Por lo que al Servicio de Vías Provinciales se refiere, a tenor de lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, n° 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así como en el Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (BOP, n°138 de 19/07/2004), en lo sucesivo RPCDPA, se puede AUTORIZAR a ELAINE GRIFFIN SING para

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLADO DE DIÁFANO SOBRE MURETE DE APOYO, que solicita en su instancia de fecha 14/06/2024, la realización de las obras, instalaciones o actividades citadas, debiendo observar las siguientes condiciones particulares, administrativas y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

P.1^a.- Antes del comienzo de los trabajos el solicitante avisará al vigilante de zona, D. FG.D.S, 6** ** 50, con al menos tres días de anticipación a la fecha de comienzo de los mismos, no pudiendo iniciarse éstos hasta que dicho capataz haya comprobado las distancias y dimensiones especificadas, exhibiéndose esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados provinciales de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

P.2^a.- Las obras, instalaciones o actuaciones quedarán terminadas en el plazo de **SEIS MESES**, contados desde la fecha de notificación de esta autorización. Transcurrido dicho plazo, el permiso se considerará sin valor ni efecto alguno.

P.3^a.- Estas condiciones particulares prevalecerán sobre las demás que las contradigan, interpretándose por los Servicios Técnicos de esta Diputación, en caso de duda.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES:

P.3ª.1.- La presente autorización o informe afecta a CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALLADO DE DIÁFANO SOBRE MURETE DE APOYO, situado a partir de 3,50 metros de la arista exterior de la calzada (a 1,50 metros respecto de la arista exterior de la explanación) y paralelo 100 metros a la C.P., consistente en reparación mediante el picado, enfoscado y pintado del murete, con una altura aproximada de 0,80 metros, así como la reparación y sustitución varios tramos de la valla de cerramiento, con una altura de 1,50 metros, consistente en la sustitución y reparación de los alambres, postes y elementos deteriorados sin añadir y/o utilizar materiales de distinta naturaleza a los existentes y sin que la obra implique consolidación, aumento de volumen, modernización o cambio de uso, que produzcan un incremento en su valor de expropiación, o que pueda incrementar las perspectivas de vida útil de la construcción. situada en la zona de protección de la C.P. anteriormente referida.

P.3ª.2.- Las obras a que hace referencia la condición anterior, se realizarán teniendo en cuenta que en la ZONA DE NO EDIFICACIÓN (condición G.7ª) está prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes (LCA, art.64.3; RPCDPA art.17).Solo se autorizan reconstrucciones de las instalaciones que sean fácilmente desmontables, de vallados diáfanos y de invernaderos, cuando se sitíen fuera de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (condición G.7ª).

CONDICIONES GENERALES:

G.1ª.- Además de las presentes condiciones serán de aplicación aquellos preceptos que teniendo relación estén contenidos en lo dispuesto por la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA, nº 85 de 26/07/2001), en lo sucesivo LCA, en la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de Policía de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (RPCDPA, BOP número 220 de 14/11/1997), en lo sucesivo RPCDPA, y en todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de obras, instalaciones o actuaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

G.2ª.- Esta autorización quedará automáticamente invalidada y sin efecto alguno por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las cláusulas del presente condicionado. G.3ª.- El terreno que se ocupa por las obras autorizadas, tiene que ser propiedad del solicitante o, en caso contrario, tener autorización del titular.

G.4ª.- La autorización se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que la Administración podrá declararla caduca o modificar alguna de las condiciones cuando se estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.

Con ella no adquiere el petitionerario o quien de él traiga causa, derecho ni servidumbre alguna sobre la carretera, pudiendo la Administración, modificar la autorización, suspenderla, extinguirla o destruir las obras sin indemnizar al concesionario siempre que así conviniera a los intereses generales de aquella, debiendo atender el titular de la autorización, los requerimientos de la Diputación Provincial para adecuar la obra o instalación, a las necesidades derivadas de la ampliación, mejora o desarrollo de la carretera.

G.5ª.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que el Ayuntamiento establezca con arreglo a las disposiciones legales vigentes o de otros organismos competentes en la materia.

G.6ª.- Las distancias a las aristas exteriores de la carretera, desde lo autorizado o desde sus zonas de protección, se entienden medidas perpendicular y horizontalmente a las mismas.

La arista exterior de la CALZADA es el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La PLATAFORMA es la zona de la carretera destinada al uso por los vehículos, formada por la calzada, los arcenes y las bermas pavimentadas o no, útiles para circular.

La arista exterior de la EXPLANACIÓN es la intersección del talud de desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se fija como arista exterior de la EXPLANACIÓN la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Cuando el terreno natural circundante esté al mismo nivel que la carretera, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

G.7ª.- Es DOMINIO PÚBLICO VIARIO el que está formado por la carretera, sus zonas funcionales y las zonas de DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE (LCA, art.2).

La ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de TRES (3) METROS de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicular a la misma (LCA, art. 12).

La ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL de las carreteras consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de OCHO (8) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 54).

La ZONA DE AFECCIÓN de la carretera consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las

mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (LCA, art. 55).

La ZONA DE NO EDIFICACIÓN en los tramos No Urbanos de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de VEINTICINCO (25) METROS, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. Cuando por la dimensión del talud el borde exterior de la zona de no edificación quede del DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE o de ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (LCA, art.56). No obstante, en los tramos Urbanos de las carreteras, la ZONA DE NO EDIFICACIÓN vendrá determinada por lo indicado en el planeamiento urbanístico vigente del municipio donde se sitúen (art. 56.6 de la LCA).

G.8ª.- Las dimensiones y obras de fábrica a emplear ofrecerán estabilidad suficiente, debiendo estar ejecutadas con esmero y de acuerdo con las normas usuales de construcción. Los trabajos que afectan a la explanación de la carretera cumplirán, para los materiales y las condiciones de ejecución, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, PG-3/75, del Ministerio de Fomento, o a la normativa en vigor correspondiente.

G.9ª.- Durante la ejecución de las obras, instalaciones o actividades, no se obstruirá la calzada con materiales, maquinaria, vehículos, ni efectos que puedan entorpecer el libre tránsito o perjudicar la carretera o sus elementos funcionales, debiendo de hallarse siempre expeditos los arcones y cunetas de la misma. Igualmente se guardarán en lo relativo a los andamiajes y demás medios auxiliares de la construcción, muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y aviso necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen peligro, a fin de evitar posibles accidentes a los vehículos, personas o animales que transitan por la carretera o sus inmediaciones.

Cuando la obra autorizada requiera de manera inevitable la ocupación parcial o total de la plataforma de la carretera o de sus elementos funcionales, ésta se señalizará de forma provisional y por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con la vigente Instrucción de Carreteras, Norma 8.3-IC. Señalización de Obras y sus recomendaciones complementarias.

G.10ª.- Será de cuenta del concesionario o usuario conservar expedito el curso de las aguas pluviales que caigan sobre la explanación de la carretera, cunetas y obras de drenaje o saneamiento de la misma, en toda la zona que pueda ser afectada por la obra, instalación o actuación que se autoriza, siendo responsable de todo daño que pueda originarse en el tránsito de personas, animales o vehículos, o de otra índole, por falta de cumplimiento de este condicionado o por imprevisiones de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras.

También serán de su cuenta, previa obtención de la oportuna autorización, las reparaciones de los defectos de ejecución de la obra autorizada, que se subsanarán en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, y de

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma **INMEDIATA** las reparaciones que afecten a la carretera, que se hagan necesarias por el uso de lo que ahora se autoriza. La Administración podrá por incumplimiento de esta condición proceder, por cuenta del concesionario, a la reparación inmediata de la carretera y a la demolición y desmontaje de lo autorizado sin derecho a indemnización, procediéndose a la pronta liquidación de los gastos ocasionados por el procedimiento y vía establecidos.

G.11ª.- La vigilancia de las obras, a efectos del cumplimiento de las presentes condiciones, corresponderá a los servicios de esta Diputación Provincial, independiente de los controles que por cuenta del autorizado éste decida establecer, debiendo acatar todas las órdenes que le sean transmitidas por el personal afecto a los citados servicios encargados de esta misión.

Queda obligado el solicitante a presentar esta autorización siempre que se le exija por cualquiera de los empleados de la carretera o por agentes de la autoridad competentes.

G.12ª.- No se podrán hacer más obras, instalaciones o actuaciones que las autorizadas en estas condiciones o realizarse otros trabajos o actividades que los necesarios para llevar a cabo las actuaciones que expresamente se detallan en la presente autorización, con las características y demás prescripciones que se señalan en las distintas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar en ningún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como así mismo a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen por las obras que se autorizan.

G.13ª.- Quedan terminantemente prohibidas las obras, desmontes o rellenos que puedan modificar o dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales, o hacia puentes, alcantarillas, tajeas etc., de la carretera. El concesionario de esta autorización será el responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros, como consecuencia de dichas obstrucciones o desvíos.

G.14ª.- Los materiales que resulten sobrantes de la construcción serán depositados fuera del DOMINIO PÚBLICO VIARIO (condición G.7ª, en los puntos que el personal encargado de ella designe o entregados a un gestor de residuos autorizado.

G.15ª.- Queda obligado el titular de la autorización, a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la obra, instalación o actuación autorizada para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, con el fin de evitar que, a juicio del personal encargado de la carretera, se pueda irrogar perjuicio a la misma. Asimismo, atenderá a cuantas indicaciones de mejora o reparación de la instalación se le haga por dicho personal, quién tendrá facultades para suspender este permiso si sus órdenes no fueran atendidas con la diligencia necesaria, siendo el titular indicado responsable de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación en cualquier tiempo y circunstancia.”

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 650 kWp/500 kWn, PROMOVIDO POR S.A.T. 9855 PRIMAFLOR, SITO EN POLIGONO 4 PARCELA 404, LAS CANALEJAS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por S.A.T. 9855 PRIMAFLOR, en fecha 15/11/2023, RE 7684, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 650 kWp/500 kWn, N° 2024/354100/003-012/00039, sito en POLIGONO 4 PARCELA 404 LAS CANALEJAS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. GUILLERMO GRACIA SÁNCHEZ, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 15 de OCTUBRE de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U-3 (Secano).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de S.A.T. 9855 PRIMAFLOR , afecta a ejecución de obra de PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 650 kWp/500 kWn, sito y emplazada en POLIGONO 4 PARCELA 404 LAS CANALEJAS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. GUILLERMO GRACIA SÁNCHEZ, ARQUITECTO TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnejos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnejos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACION PROMOTOR DACAIPROMO S.L.U., SITUACIÓN CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor DACAIPROMO S.L.U., afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, relativa a EJECUCIÓN de OBRA de PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, EXP Nº: 2024/354100/002-020/00012, sito en CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, de este término municipal, redactado por D. RAFAEL CARMONA BELDA, Ingeniero Industrial.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- VISTO EL INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de nueve de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, Clasificado según Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU-2008), con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, como Suelo Urbano Consolidado, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular **U-4-A II (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250m2)**.
- Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

Visto el INFORME-PROPUESTA de contestación a las alegaciones presentadas dentro del plazo de información pública, que ha estado expuesto desde el 12/07/24 al 12/08/2024 y que han sido resueltas conforme a la propuesta desfavorable del informe técnico, en esta misma Junta de Gobierno Local “**RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PLAZO DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, PROMOTOR D. DACAIPROMO SLU., EXPT. 2023/354100/002-020/00012.**”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL para PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTO TURISTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL que figura incluida En el apartado Cuarenta y siete. Se modifica el Anexo I, que queda redactado e incorpora en la **CATEGORÍA 65 A “Urbanizaciones turísticas, complejos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano y construcciones asociadas.**

SEGUNDO. – Condicionada a que la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación:

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la instalación proyectada que se pretenda ejecutar, conforme a lo indicado en el Proyecto técnico presentado por DACAIPROMO SLU.

Se trata de un edificio de dos plantas con zona de aparcamiento exterior dedicado a albergar habitaciones para el turismo, una sala común, una vivienda, un bajo comercial y una piscina privada en la cubierta.

La actividad consiste en el servicio de alojamiento turístico mediante la puesta a disposición de 16 unidades de alojamiento, así como de servicios comunes, en un edificio de 542,20 m2, de superficie construida, y 461,80 m2 de superficie útil, repartidos entre dos plantas.

En dicho edificio, además se encontrará una vivienda unifamiliar en la primera planta, con una superficie de 56 m2 construidos y 44,6 m2 útiles, y un local sin uso de 56 m2 construidos y 52,20 m2 útiles. Tanto la vivienda unifamiliar, como el local sin uso definido se encuentran fuera del alcance de la memoria ambiental, por no estar recogidos ambos usos como Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos.

El edificio se puede dividir en dos zonas dado que se ha planteado la construcción de este en dos fases. La Fase 1 consta de 2 plantas con un hueco de escalera y un ascensor que las comunica.

La planta baja estará dedicada a habitaciones turísticas, la sala común y el bajo comercial.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mientras que la primera planta albergará más habitaciones turísticas y una vivienda.

La cubierta queda reservada para instalaciones y equipos con una zona para la piscina.

El resto del terreno que pertenece a la edificación se dedicará a plazas de parking y jardines.

La Fase 2 consta de una ampliación anexa a la edificación descrita, añadiendo más habitaciones turísticas y una escalera de acceso a las diferentes plantas.

La capacidad máxima de ocupantes del total del edificio es, según la DB-SI del CTE es de 132 personas.

ANEXO II – CONDICIONADO DE REQUISITOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS definidos en el PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA EDIFICIO EN CUEVAS DEL ALMANZORA redactado por el Técnico: Rafael Carmona Belda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia el 16/05/2024 N° Exp. MU2401423.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. RUIDOS Y VIBRACIONES:

- Todas las máquinas que puedan producir vibraciones irán apoyadas o colgadas mediante elementos elásticos de forma que se atenúe la transmisión de vibraciones a los paramentos del local, los cuales se habrán tratado previamente.
- Las máquinas de extracción y las unidades interiores de climatización irán apoyadas o suspendidas mediante amortiguadores de goma (Silentblocks), no estando en contacto directo con ninguno de los cerramientos originales del local.
- En caso de conductos de aire que comuniquen con el exterior se colocarán silenciadores acústicos de forma que se permita el paso de aire y en función de la emisión de las máquinas atenúen la emisión de sonidos al exterior hasta niveles dentro de los permitidos. Estos silenciadores estarán fabricados en chapa de acero galvanizado con unas características de atenuación que lo hacen adecuado para su instalación en fachadas a exterior en conductos de admisión.
- La cubierta cuenta con un antepecho en todo el perímetro que además de hacerla transitable también actuara como barrera acústica para evitar la propagación del sonido.
- En cuanto a las emisiones sonoras producidas por los huéspedes y visitantes, no se llevarán a cabo actividades en el establecimiento en horario comprendido entre las 23:00 horas del día anterior a las 7:00 horas de dicho día, o de 01:00 horas a 9:00 horas en caso de domingos y festivos.
- Del mismo modo, en el periodo comprendido entre los días 1 de mayo al 30 de septiembre, se prohíbe la emisión de ruidos y vibraciones que moleste el descanso de los vecinos, los días laborables en horario desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas de la tarde.
- Aislamientos acústicos superiores a los establecidos en el Decreto 6/2012.

DEL INFORME-PROPUESTA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES A FECHA 07/10/2024, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

Los equipos o maquinaria utilizada para la retirada de los vertidos líquidos deberán CUMPLIR los objetivos de calidad acústica definidos en la ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA del municipio de Cuevas Del Almanzora, publicada en el B.O.P de Almería número 75, de fecha 18 de abril de 2024. Con objeto de mitigar el impacto acústico de los camiones de retirada de residuos y mejorar la calidad de vida en las áreas afectadas por la actividad.

Se prohíbe la emisión de cualquier ruido y vibración que moleste o altere el descanso para el caso de días laborales, de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 23:00 horas del día anterior a las 07:00 horas de dicho día o de 01:00 horas a 09:00 horas en caso de domingos y festivos. Del mismo modo, en el periodo comprendido entre los días 1 de mayo al 30 de septiembre, se prohíbe la emisión de ruidos y vibraciones que moleste el descanso de los vecinos, los días laborables en horario desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas de la tarde.

No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 metros de distancia), se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.

2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

No se producirá el consumo de combustibles durante el desarrollo de la actividad.

3. VERTIDOS LÍQUIDOS

- El vertido de aguas residuales procedentes del establecimiento se realizará a dos depósitos estancos, uno para aguas negras y otro para aguas grises, indicando que no se producirán vertidos a la red municipal de

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		22/10/2024 13:37:14	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		22/10/2024 08:16:04	
Observaciones		Página		12/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



saneamiento, sino que estos se dirigirán a una fosa estanca subterránea de almacenamiento, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado. En todo caso, queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto, así como la utilización de fosas sépticas para la evacuación de las aguas.

Con carácter preceptivo previo a la puesta en marcha de la actividad y la apertura del establecimiento. El promotor deberá APORTAR ante esta Administración CONTRATO DE RETIRADA PERIÓDICO DE AGUAS RESIDUALES, quedando la licencia CONDICIONADA.

4. GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

- Realizar una adecuada gestión de residuos urbanos, para ello se debe separar adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.

El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.

El promotor aporta las correspondientes autorizaciones, preceptivas que dependen de otras administraciones distintas de la municipal:

- Autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de la Consejería De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Economía Azul con fecha 18 de julio de 2024.

CONDICIONES PARTICULARES

“PRIMERA. Esta autorización deberá ejercitarse en el plazo de DOS (2) AÑOS, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la administración.

SEGUNDA. Durante la ejecución de las actuaciones no se autoriza la ocupación del dominio público como zona de acopio de materiales ni la circulación de vehículos por el mismo.

TERCERA. No se permite la retirada de áridos procedentes del dominio público para su utilización como material de construcción, ni el acondicionamiento de espacios pertenecientes a este dominio como lugar de aparcamiento.

CUARTA De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas, la Servidumbre de Tránsito debe de quedar permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia.

QUINTA. El vertido de aguas residuales procedentes de la instalación deberá hacerse a la red de saneamiento municipal, o en el caso de que no sea posible, a un depósito estanco, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado. En todo caso, queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto al dominio público.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 b) del Reglamento General de Costas, los vallados perimetrales de cierre de parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, se podrán ejecutar de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico municipal, con la salvedad de que solo podrán ser totalmente opacos hasta una altura máxima de un metro.

SÉPTIMA. Esta actividad, por su naturaleza, es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiéndose asimismo observarse la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del municipio de Cuevas del Almanzora.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA. El incumplimiento parcial o total de las condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la misma, previa audiencia al titular y demás trámites reglamentarios, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.

NOVENA. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.

DÉCIMA. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en relación con las instalaciones y/o obras autorizadas, tanto respecto a terceros como respecto al titular de la misma.

UNDÉCIMA. No se podrá realizar ningún tipo de obras ni instalaciones en zona de servidumbre de protección que no sean las contempladas en el conforme a Proyecto Básico de diciembre de 2023, y Planos presentados en fecha 26 de abril de 2024, redactados por D. José Carlos Pastor Mayor, arquitecto, adjuntado por el interesado.” (...)

- INFORME FAVORABLE SOBRE CLASIFICACIÓN DE PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO CON RESULTADO FAVORABLE por parte de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de septiembre de 2024 CONDICIONADO A SUBSANAR:

“Del análisis de la documentación aportada se indica lo siguiente:

1. En la documentación técnica aparece por error una declaración responsable como establecimiento de Apartamento turístico (páginas 104 a 112), cuando la clasificación que se propone es la de Hostal. En el documento técnico y en la solicitud de informe del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se hace referencia a la construcción de “apartamentos turísticos”, no siendo éste el tipo de establecimiento turístico para el que se solicita la clasificación.

2. En la memoria se indica la existencia de un local comercial (paginas 13,14, 50) que no aparece en planos. También se indica la construcción por fases, pero en la planimetría no se refleja, por lo que el presente informe se realiza a la totalidad del establecimiento previsto, es decir, las 16 unidades de alojamiento y su equipamiento, y con la distribución de estancias y usos descritos en los planos aportados en la documentación técnica (páginas 124 a 126).

3. Aunque se indica que las unidades de alojamiento de planta primera tienen entre 14,00 m² y 14,10 m², según las cotas reflejadas, la superficie de las mismas no llega a dicha cantidad, por lo que no se cumpliría con la condición de que al menos el 80% de las habitaciones tengan las dimensiones mínimas de su categoría. Además, aunque se indica que los baños de las habitaciones se ventilan mediante conductos de ventilación, no aparecen grafiados en los planos, por lo que las dimensiones de éstas y su equipamiento pudieran variar al incluir dichas instalaciones verticales, disminuyendo la superficie útil.

4. Debe completarse la planimetría con la equipación e instalaciones exigidas, concretamente:

- instalación de calefacción/refrigeración, ventilación de baños y saneamiento y cualquier otra que pueda afectar a la superficie útil, TV y estantería para la ropa en unidades de alojamiento.
- en algunos baños de planta primera, al parecer por error, no se han reflejado los lavabos.”

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación. **Quedando condicionada su puesta en marcha de la actividad a la tramitación de la apertura, lo cual quedara garantizado su cumplimiento una vez que se presente Certificado Final de Obra o Certificado que acredite que las obras se ajustan a la licencia urbanística de obras concedida, el Certificado de Puesta en Marcha del Técnico Director del Proyecto según la Ley 7/07 GICA, la medición acústica del local previo a su puesta en marcha.**



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	14/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, SITO EN CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por DACAIPROMO SLU, en fecha 05/01/2024, RE 81/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, Nº 2024/354100/003-012/00001, sito en CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 9 de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada, Clasificado según Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU-2008), con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, como Suelo Urbano Consolidado, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-4-A II (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250m2).
- Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de DACAIPROMO S.L.U. , afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, sito y emplazada en CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D.JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4 A (II) (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250 m2.)
Valoración PEM	257.356,50€
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Obra Nueva. Construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UND DE ALOJAMIENTO Residencial y hotelero

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		22/10/2024 13:37:14	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		22/10/2024 08:16:04	
Observaciones		Página		15/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Identificación callejero	CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N. NÚCLEO: POZO DEL ESPARTO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	25.316
Referencia catastral nº	5726704XG1352N0001DJ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:615649 Y: 4132400
Promotor	DACAIPROMO S.L.U
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	DIRECCION DE OBRA D. JUAN LEON CARRASCO (ARQUITECTO TÉCNICO) DEM/ COORD SYS D. JUAN LEON CARRASCO (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

- **Lo descrito en los apartados 4,6,9,10,11,12,13**

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONDICIONADA A:

4.- Aportar ABONO DE LA FIANZA DE URBANIZACIÓN. El interesado deberá dotar a la parcela de los servicios e infraestructuras previstos en el ANEXO URBANÍSTICO, con el compromiso expreso y formal a urbanizar simultáneamente a la edificación, a tal extremo, deberá prestar una fianza descrita o aval por valor de 1.015,27€ (MIL QUINCE EUROS VEINTISIETE CENTIMOS), en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización como indica la valoración del ANEXO URBANÍSTICO PRESENTADO POR D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, en el caso de no ser ejecutadas será ejecutada para atender los DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La restitución de los avales o fianzas depositados como garantía para la urbanización de infraestructuras públicas estará sujeta a la obtención de la licencia de Primera Ocupación/utilización e inspección municipal de la correcta ejecución de estas.

6.- Aportar los nombramientos de los técnicos que conforman la dirección facultativa debidamente suscritos y visados por el colegio profesional que deberán formar parte del proyecto de ejecución.

9.- Aportar documento ANEXO II. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD según el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Se indica que dicho documento deberá formar parte del proyecto de ejecución y éste deberá contar con el preceptivo visado colegial en base al el art.2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

10.- Aportar documento se adjunta ANEXO 1.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN con base al Decreto 105/2008 de 01 de febrero del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se indica que dicho documento deberá formar parte del proyecto de ejecución y éste deberá contar con el preceptivo visado colegial con base al el art.2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

11.- Aportar CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DE EDIFICIOS con base al Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. Se indica que dicho documento deberá formar parte del proyecto de ejecución y éste deberá contar con el preceptivo visado colegial en base al el art.2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

12.- Aportar PROYECTO ELÉCTRICO con base al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Se indica que dicho documento deberá formar parte del proyecto de ejecución y éste deberá estar suscrito por técnico competente.

13.- Aportar PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES, según indica el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación "... La instalación de la infraestructura regulada en este real decreto-ley debe contar con el correspondiente proyecto técnico, firmado por quien esté en posesión de un título universitario oficial de ingeniero, ingeniero técnico, máster o grado que tenga competencias sobre la materia en razón del plan de estudios de la respectiva titulación..." Se indica que dicho documento deberá formar parte del proyecto de ejecución y éste deberá estar suscrito por técnico competente.

CONDICIONES PARTICULARES IMPUESTAS EN LA AUTORIZACIÓN DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PROMOVIDO POR DACAIPROMO S.L.U, PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA DESCUBIERTA CON ACCESOS Y CERRAMIENTO, INCLUIDOS EN LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO EN POZO DEL ESPARTO, TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) (EXP. 17/24/LC/SP/AO), QUE INDICA LITERALMENTE:

"PRIMERA. Esta autorización deberá ejercitarse en el plazo de DOS (2) AÑOS, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la administración.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDA. Durante la ejecución de las actuaciones no se autoriza la ocupación del dominio público como zona de acopio de materiales ni la circulación de vehículos por el mismo.

TERCERA. No se permite la retirada de áridos procedentes del dominio público para su utilización como material de construcción, ni el acondicionamiento de espacios pertenecientes a este dominio como lugar de aparcamiento.

CUARTA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas, la Servidumbre de Tránsito debe de quedar permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia.

QUINTA. El vertido de aguas residuales procedentes de la instalación deberá hacerse a la red de saneamiento municipal, o en el caso de que no sea posible, a un depósito estanco, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado. En todo caso, queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto al dominio público.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 b) del Reglamento General de Costas, los vallados perimetrales de cierre de parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, se podrán ejecutar de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico municipal, con la salvedad de que solo podrán ser totalmente opacos hasta una altura máxima de un metro.

SÉPTIMA. Esta actividad, por su naturaleza, es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiéndose asimismo observarse la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del municipio de Cuevas del Almanzora.

OCTAVA. El incumplimiento parcial o total de las condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la misma, previa audiencia al titular y demás trámites reglamentarios, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.

NOVENA. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.

DÉCIMA. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en relación con las instalaciones y/o obras autorizadas, tanto respecto a terceros como respecto al titular de la misma.

UNDÉCIMA. No se podrá realizar ningún tipo de obras ni instalaciones en zona de servidumbre de protección que no sean las contempladas en el conforme a Proyecto Básico de diciembre de 2023, y Planos presentados en fecha 26 de abril de 2024, redactados por D. José Carlos Pastor Mayor, arquitecto, adjuntado por el interesado." (...)

- **En caso de obtener licencia urbanística con un proyecto básico antes del inicio de las obras deberá presentarse el PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO CON LA PRECEPTIVA DECLARACIÓN DE CONCORDANCIA conforme a lo descrito en el art.2991.a) del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.**
- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 294 b) Reglamento 550/22 que podrá obtener en el siguiente enlace <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>
- Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 307.1 Decreto 550/22.
- Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado no superior al inicialmente acordado 307.2 R 550/22, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>



Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De no obtener la prórroga, se entenderá caducada ope legis...

- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión del título habilitante de ocupación / utilización.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REVERDECIMIENTO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, según proyecto redactado por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, actuación 1.4 enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). Fondos Next Generation – EU

N/EXP: EXP. 2024/358000/006-012/00001

Antecedentes:

1.- Financiación:

1.- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

Actuaciones		1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4	Programa de reverdecimiento y adaptación al cambio climático de espacios verdes públicos	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:


- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	19/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivos vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada por los Técnicos del Área de Obras y servicios y Contratación y el Concejal de Obras y servicios de fecha 05/08/2024 y en el PCAP y CCP, va a consistir en la ejecución de las obras de reverdecimiento de espacios públicos comprendiendo las siguientes actuaciones, mediante actuaciones encaminadas a reforzar el papel de la naturaleza y los servicios ecosistémicos que presta para mejorar la calidad de vida y la salud de los ciudadanos y, al mismo tiempo, luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Y dicha necesidad se encuentra dentro de las competencias municipales, el art. 25.2.b) de la Ley 7/85 considera como competencias propias el medio ambiente urbano, en particular parques y jardines.

2.- Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 05/09/2024 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 20/09/2024 a las 23:59.

2.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 20/09/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes, registro de entrada sobre A:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
20/09/2024 14:46 h	6243 sobre A 6242 sobre C	B16815243	MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.

- 3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de:
- 23/09/2024 para la apertura de los sobres A y C de la licitación, donde se admite al licitador.
 - 24/09/2024 a fin de dar cuenta del informe DACI-MINERVA de los miembros de la mesa y hacer las valoraciones.

Licitadores	Precio ofertado IVA excluido	Ampliación plazo garantía	Mejora mantenimiento y riego	Puntuación total
MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.	46.938,48	1 año	4 meses	100 puntos

Y se acuerda por la mesa:

- 1.- Admitir al licitador que se han presentado a la licitación: MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.
- 2.- Proponer al licitador MARTIZOS SOLUTIONS, S.L. único licitador y con oferta conforme a los pliegos de la licitación para la adjudicación de las OBRAS DE REVERDECIMIENTO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Firmado	22/10/2024 13:37:14
Firmado Por	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		
Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		
Observaciones	Página	20/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, según proyecto redactado por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, actuación 1.4 enmarcada en el EJE 1 .- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.11.2)., al precio de 46.938,48 € más 21% IVA (9.857,08 €) lo que asciende a un precio total de 56.795,56 €, un plazo de ejecución DOS meses, ampliación del plazo de garantía inicial de un años más al inicial previsto y cuatro meses de mantenimiento y mejora, para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A “

4.- En fecha 26/09/2024 RS 10892 se requiere al licitador MARTIZOS SOLUTIONS, S.L para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula, garantía definitiva eximida (art. 159.6.f LCSP), cuyo acuse de recibo es de fecha 26/09/2024.

5.- Con fecha 02/10/2024 registro de entrada 6499 se presenta la documentación requerida,

*Deberá presentar, en los contratos financiados por el PRTR, declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como **anexo X.C y X.D del CCP del contrato, DACI anexo X.A.3** (ya se ha presentado en la licitación), **titular real anexo X.A.4, del CCP y subcontratación (Anexo XV del CCP).***

3.- **Retención de crédito.** - Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, en el presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 459 619 00 – referencia 22023001523 “TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002590 por el importe total de las actuaciones del EJE 1 454.000 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto de gasto 22023001523 plan de inversión en transición verde y sostenible.

4.- **Declaración de ausencia de conflicto de interés.** *En todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.”*

Por tanto, se informa que se ha obtenido INFORME DE RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS para los miembros de la Junta de Gobierno Local en funciones, realizado por MINERVA, informe de fecha 14/10/2024 para la operación **MRR\$jqknzmydqhcKg8A** en el que se concluye la NO detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) en todas las parejas decisor-potencial beneficiario.

Igualmente se incorporan al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés firmadas por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno local.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 119 de fecha 21/06/2023 (BOP de fecha 30/06/2023), esta Junta de Gobierno Local RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la clasificación de las ofertas:
1º y único clasificado MARTIZOS SOLUTIONS, S.L. (100 puntos)



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. - Adjudicar el contrato a la mercantil **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L** con CIF B16815243, para contrato de OBRAS DE REVERDECIMIENTO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, según proyecto redactado por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, actuación 1.4 enmarcada en el EJE 1 .- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2)., al precio de **46.938,48 € más 21% IVA (9.857,08 €) lo que asciende a un precio total de 56.795,56 €**, un plazo de ejecución DOS meses, ampliación del plazo de garantía inicial de un año más al inicial previsto y cuatro meses de mantenimiento y mejora.

TERCERO. - Disponer el gasto por importe de 56.795,56 € IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestaria 459 619 00 – referencia 22023001523 “TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002590 por el importe total de las actuaciones del EJE 1 - 454.000 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto de gasto 22023001523 plan de inversión en transición verde y sostenible, debiéndose expedir documento contable “D” e incorporar las certificaciones y las facturas conforme se realice la prestación objeto del contrato. Dichas facturas, que serán válidas por el importe adjudicado, para ser tramitadas por este Ayuntamiento, debe hacer mención expresa al número de expediente que figura al inicio de esta notificación y al proyecto financiado.

CUARTO. - Nombrar como responsable de contrato al Técnico Director de la Obra, Sebastián Rodríguez González, redactor del proyecto técnico, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

QUINTO. - Que Conforme al art. 156.6.g “g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez aceptada la adjudicación se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

Por tanto, deberá remitirse **documento expreso de aceptación del acuerdo de adjudicación** notificado al que debe acompañar en los contratos financiados por el PRTR, anexos para completar el expediente **X.D del CCP del contrato, y subcontratación (Anexo XV del CCP).**

Igualmente deberá acreditar el **alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato**, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA).

SEXTO. - Condiciones especiales de ejecución

1. Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
2. Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
3. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
4. Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
5. No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.
6. Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

Otras condiciones especiales de ejecución:

-Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.



Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 14 inversión inversión C14.II.
- Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.
- Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo "Informe sobre cumplimiento del PRTR y del principio DNSH en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo a la actuación programa de reverdecimiento y adaptación al cambio climático de espacios verdes públicos.
- Obligaciones relativas, con carácter previo a su intervención para hacer el análisis de riesgos ante la AEAT, de suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir: - NIF - Nombre o razón social – Domicilio y anexos obligatorios del art. 8.2 de la Orden HFP/2030/2021.

SEPTIMO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO. - Procedase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre, haciendo constar que, frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE AREA DE SERVICIO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y CAMPER EN CUEVAS DEL ALMANZORA, según proyecto redactado por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, actuación 4.6 enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2).

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-012/00002

Antecedentes:

1.- Financiación:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14 22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

Ejes Programáticos	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
6	Área de servicio y pernocta de autocaravanas y	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada por los Técnicos del Área de Obras y servicios y Contratación y el Concejale de Obras y servicios de fecha 05/08/2024 y en el PCAP y CCP, va a consistir en Potenciar turísticamente la zona y aportar medios para atraer visitantes a la localidad, dinamizando turísticamente el casco histórico de Cuevas del Almanzora.

Una de las posibles fuentes de turismo rural está en los usuarios de autocaravanas, que disponen de una gran movilidad y son personas que, por lo general, disfrutan de más tiempo de vacaciones que lo habitual y que, por lo general, permanecen en las diferentes localidades del orden de 1-3 días y que son usuarios habituales de restaurantes, comercios y visitantes del llamado turismo cultural.

Si analizamos un área de servicio para autocaravanas, desde una perspectiva general, esta será un lugar de estancia cuyo objetivo, independientemente de los servicios que preste, es el ser punto de partida para que los turistas autocaravanistas puedan visitar el lugar y sus alrededores y disfrutar del potencial turístico de la zona, de acuerdo a la **Ordenanza reguladora de este tipo de área a nivel municipal.**

En el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 considera como competencias propias Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano

2.- Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/09/2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 06/09/2024 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 21/09/2024 a las 23:59.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 21/09/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes, registro de entrada sobre A:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
20/09/2024 11:01 h	6218 sobre A 6217 sobre C	B04230389	CONSTRUCCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES MONTEAGUD, S.L.
20/09/2024 12:47	6232 sobre A 6231 sobre C	B04054995	CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS, A.L.

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de:
-23/09/2024 para la apertura de los sobres A y C de la licitación, donde se admiten a los licitadores.
-24/09/2024 a fin de dar cuenta del informe DACI-MINERVA de los miembros de la mesa y hacer las valoraciones.

Licitadores	Precio ofertado IVA excluido	Ampliación plazo garantía	Instalación luminarias	Instalación punto recarga	Puntuación total
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L.	33.000,00	(0)	(0)	(0)	
Puntuación	35	0	0	0	35
CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS, S.L.	33.055,00	5 años	(0)	(0)	
Puntuación	1,72	25	0	0	26,72

Y se acuerda por la mesa:

"1.- Admitir a los licitadores que se han presentado a la licitación: CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L y CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS, S.L.

2.- Proponer al licitador **CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L** que ha presentado la oferta más ventajosa para la adjudicación de las obras DE AREA DE SERVICIO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y CAMPER EN CUEVAS DEL ALMANZORA, según proyecto redactado por el Técnico Municipal del Area de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, actuación 4.6 enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), al precio de 33.000,00 € más 21% IVA (6.930,00 €) lo que asciende a un precio total de 39.930,00 €, un plazo de ejecución DOS meses, para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A."

4.- En fecha 26/09/2024 RS 10905 se requiere al licitador CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula, garantía definitiva eximida (art. 159.6.f LCSP), cuyo acuse de recibo es de fecha 26/09/2024.

5.- Con fecha 03/10/2024 registro de entrada 6592 se presenta la documentación requerida,

Respecto a los anexos para los contratos financiados por el PRTR, declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y X.D del CCP del

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato, DACI anexo X.A.3 (ya se ha presentado en la licitación), titular real anexo X.A.4, del CCP y subcontratación (Anexo XV del CCP), falta por presentar **subcontratación (Anexo XV del CCP)**.

3.- **Retención de crédito.** - Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, en el presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto 22023001526 plan de inversión en competitividad.

4.- **Declaración de ausencia de conflicto de interés.** En todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el **procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA**, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la **titularidad real** de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. **La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.**”

Por tanto, se informa que se ha obtenido INFORME DE RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS para los miembros de la Junta de Gobierno Local en funciones, realizado por MINERVA, informe de fecha 14/10/2024 para la operación **MRR\$0k2gxkiolagno0Q** en el que se concluye la NO detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) en todas las parejas decisor-potencial beneficiario.

Igualmente se incorporan al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés firmadas por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno local.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 119 de fecha 21/06/2023 (BOP de fecha 30/06/2023), esta Junta de Gobierno Local RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la clasificación de las ofertas:

1º clasificado CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. (35 puntos)

2º clasificado CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS, S.L. (26,72 puntos)

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato a la mercantil **CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L** que ha presentado la oferta más ventajosa para la adjudicación de las obras DE AREA DE SERVICIO Y Pernocta de autocaravanas y camper en Cuevas del Almanzora, según proyecto redactado por el Técnico Municipal del Area de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González, actuación 4.6 enmarcada en el EJE 4 .- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), **al precio de 33.000,00 € € más 21% IVA (6.930,00 €) lo que asciende a un precio total de 39.930,00 €**, un plazo de ejecución DOS meses, para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A.

TERCERO. - Disponer el gasto por importe de 39.930,00 € IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto 22023001526 plan de inversión



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en competitividad, debiéndose expedir documento contable “D” e incorporar las certificaciones y las facturas conforme se realice la prestación objeto del contrato. Dichas facturas, que serán válidas por el importe adjudicado, para ser tramitadas por este Ayuntamiento, debe hacer mención expresa al número de expediente que figura al inicio de esta notificación y al proyecto financiado.

CUARTO. - Nombrar como responsable de contrato al Técnico Director de la Obra, Sebastián Rodríguez González, redactor del proyecto técnico, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

QUINTO. - Que Conforme al art. 156.6.g “g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez aceptada la adjudicación se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

Por tanto, deberá remitirse **documento expreso de aceptación del acuerdo de adjudicación** notificado al que debe acompañar en los contratos financiados por el PRTR, (al haberse aportado ya los restantes), **subcontratación (Anexo XV del CCP)**.

SEXTO. - Condiciones especiales de ejecución

1. Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
2. Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
3. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
4. Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
5. No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.
6. Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

Otras condiciones especiales de ejecución:

-Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.

-La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

-Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 14 inversión inversión C14.I1.

-Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo “Informe sobre cumplimiento del PRTR y del principio DNSH en el sentido del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo a LA ACTUACIÓN área de servicio y pernocta de autocaravanas y camper en Cuevas del

Almanzora



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obligaciones relativas, con carácter previo a su intervención para hacer el análisis de riesgos ante la AEAT, de suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir: - NIF - Nombre o razón social – Domicilio y anexos obligatorios del art. 8.2 de la Orden HFP/2030/2021.

SEPTIMO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre, haciendo constar que, frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. LOTE 4. SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:

Objeto. - **LOTE 4 (FLOTA DE VEHÍCULOS)**

Tipo de contrato. – Servicios, de carácter privado

Procedimiento. – ABIERTO

Adjudicatario. – **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

NÚMERO DE PÓLIZA B6 A96 0000189

Fecha de adjudicación. – 16 de abril de 2024

Fecha de formalización del contrato. – 10/05/2024

Duración. – Un año, desde 01/05/2024, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

Precio. – **11.923 €**

Valor estimado (incluidas las prórrogas y modificaciones 11.923 € x4 +20% modificaciones, 3.528,00 €) 51.220,00 €

Consideraciones. -

En el PCAP y en el CCP que rigen la licitación están previstas las modificaciones del contrato (cláusula 33 del PCAP) El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será el 20%. 3) **Altas y bajas:** Atendiendo a la naturaleza de la prestación, objeto de la presente licitación, se pueden producir altas y bajas de elementos que componen los contratos, tanto durante la prestación inicial así como durante las posibles prórrogas, como pueden ser bienes muebles e inmuebles, vehículos tanto nuevos como obsoletos, así como, personal de la administración, que si bien



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estaban contemplados en un inicio o no, conlleve una actualización donde en ningún momento se está alterando la naturaleza de la propia prestación a realizar.

Importe de las modificaciones 10% del precio del contrato.

Dado que se han producido circunstancias mencionadas, consistente en la compra en fecha 30/06/2024 de un vehículo grúa para parque móvil municipal con las características siguientes: NISSAN PATROL RD 28, con grúa de arrastre y elevación de 2.555 KG, equipada con dos carros de arrastre. Marca del equipo de elevación FOJMA FPZ35 2.555KG, a fin de atender a la necesidad de realizar la retirada de vehículos de la vía pública en los supuestos de infracciones de aparcamiento en vados, abandonos y aquellos supuestos en que concurra el hecho imponible de la tasa por retirada de vehículos del art. 56 de la Ordenanza (BOP 179 de 18/09/2006) por obstaculizar la libre circulación, por ser causa de entorpecimiento de aquélla, por haber sido aparcado defectuosamente o se de algún supuesto contemplado en la normativa de aplicación y además en casos de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los y las agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes.

Se ha solicitado presupuesto a HELVETIA para dicho vehículo MATR. CA5598AZ, GRUA MUNICIPAL, el cual asciende a 1.250 €, no superándose el 20% del precio del contrato.

Fundamentos de derecho. -

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato. 1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. 2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;” (Este es nuestro caso)
 - Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”
.....
3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En base a lo expuesto, siendo necesario modificar el precio máximo inicial del contrato, por las circunstancias mencionadas, siendo necesaria la cobertura de seguro del vehículo destinado a GRÚA MUNICIPAL con la póliza actual para la flota de vehículos con la compañía **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NÚMERO DE PÓLIZA B6 A96 0000189** y puesto que la modificación no altera la naturaleza global del contrato ni superará el 20% máximo del precio del contrato, según lo previsto en el PCAP, se estima oportuno llevar a cabo dicha modificación, incrementando el precio máximo del contrato en la cantidad de 13.173 € (11.923 € + 1.250 €).

En cuanto a la obligatoriedad de la modificación: Según lo previsto en el art. 206 de la LCSP: formalización de dicha modificación, en base a lo que dispone el artículo 203. Párrafo 3º de la LCSP:

“Artículo 206. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211”

Dado que la modificación no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, no será necesario contar con la conformidad expresa de la empresa adjudicataria.

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación y su formalización:

“Artículo 203.3 (LCSP) Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

“Artículo 191. Procedimiento de ejercicio. (LCSP)

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista. ...

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

“Artículo 207. Especialidades procedimentales.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación. 4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, procede elevar propuesta de modificación del precio total del contrato, impuestos excluidos, para la presente anualidad en la cantidad de 13.173 € (11.923 € + 1.250 €).

- Consta el crédito ampliado en la partida 150 22400 por importe de 1.250 €, referencia 22024005815. Número de operación 220240011655 de fecha 14/10/2024.

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En virtud de lo cual y de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 36 del PCAP y art. 204, 206 LCSP, se acuerda por unanimidad por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del precio total del contrato LOTE 4 (FLOTA DE VEHÍCULOS) adjudicado a **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NÚMERO DE PÓLIZA B6 A96 0000189** para incluir al vehículo NISSAN PATROL RD 28, con grúa de arrastre y elevación de 2.555 KG. MATR. CA5598AZ, GRUA MUNICIPAL, el cual asciende a 1.250 €, por lo que el precio del contrato de seguro LOTE 4 flota de vehículos asciende a la cantidad de 13.173 € (11.923 € + 1.250 €).

SEGUNDO. - Aprobar el nuevo gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 150 22400 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. Notificar la presente modificación a la adjudicataria, **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NÚMERO DE PÓLIZA B6 A96 0000189** y al área de tesorería.

CUARTO. - Proceder a la publicación de la modificación, en su caso, en el portal del contratante del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 5 días, desde la aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 207.3 LCSP.

4º.- TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, MANTENIMIENTO Y USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LOS SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXP. 2021/354001/006-303/00001

VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A

CIF: A85765469

Antecedentes:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2021 se acordó: la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, del contrato a VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A, con CIF: A85765469.

Servicios para la renovación de la licencia, mantenimiento y uso de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de contratación en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público.

Al precio de 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

Plazo de duración de un año a contar desde 01/12/2021 hasta 30/11/2022, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de tres años más.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2022 se acordó una primera prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2023 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2022 hasta 30/11/2023.

3.- Con fecha 17 de octubre de 2023 se acordó una segunda prórroga por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2024 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2023 hasta 01/12/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/10/2024 13:37:14 22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	31/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es de interés para la Corporación prorrogar dichos para posibilitar la licitación electrónica de os sistemas dinámicos de adquisición, ya que estas instituciones se van a prorrogar, ya en su última anualidad para 2025 y es mucho más funcional continuar con esta plataforma, categorías y proveedores homologados que perfectamente es conocida por los licitadores homologados que están facilitando la racionalización de la contratación ordinaria del Ayuntamiento tanto en obras, suministros y servicios, con un montante total de expedientes tramitados por importe de 627.645,78 €. El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la concejalía delegada. De conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”*

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por períodos anuales hasta un máximo de tres años más, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó en fecha 01/12/2021 hasta 30/11/2022 y ya prorrogado una vez por el período 01/12/2022 hasta 30/11/2023, mediante una nueva prórroga, la segunda, para el período 01/12/2023 hasta 30/11/2024 ya que la prestación va a ser idéntica. Todo ello de conformidad con el art. 29 de la LCSP *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Prorrogar por tercera y última vez por período de un año el contrato para el mantenimiento de la plataforma electrónica para los sistemas dinámicos de adquisición dado que dichos sistemas de racionalización de la contratación van a ser prorrogados para la anualidad de 2025 con el mantenimiento de la plataforma, categorías y proveedores homologados en la plataforma. Prórroga desde 01/12/2024 hasta 01/10/2025.

El contrato se prorroga en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a 9.000,00 € más IVA (1.890,00 €) lo que asciende a un total de 10.890,00 €.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la Concejalía Delegada. De conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

5º.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE VARIAS ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2024, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

EXP. 2024/354006/006-303/00001.

ADJUDICATARIO MERCANTIL: INDALOSTAFF, SLU.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CIF: B04868527

Antecedentes:

1.- El procedimiento de licitación y los pliegos del cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de actuaciones musicales y artísticas para la Feria de San Diego 2024, contrato de naturaleza privada, a tenor de lo establecido en el art. 25.a)1º de la LCSP, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local 01/10/2024, al amparo del art. 168.A)2º y concordantes de la LCSP, por procedimiento negociado sin publicidad, único licitador, por razones de exclusividad.

Dicha licitación fue publicada a efectos de transparencia en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en fecha 01/10/2024.

2.- Realizada la invitación al licitador INDALO STAFF, SLU, en fecha 01/10/2024 RS 11084, se ha recibido la misma en el plazo conferido, 07/10/2024 RE-6618 y 6619.

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 10 de octubre de 2024 para la apertura de la documentación del único licitador, tras la invitación, se comprueba la documentación administrativa que ha presentado y que la oferta realizada asciende a 106.800 más IVA lo que asciende a un total de 129.228 €.

En dicha sesión la mesa acuerda: “ *la procedencia de iniciar la fase de negociación a fin de que el licitador mejore su oferta, en los términos del art. 169.5 en relación con el 170, ambos de la LCSP, concediendo un plazo de tres días naturales para que presente mejoras a la oferta económica, así como que presente los certificados de exclusividad anteriormente mencionados, teniendo esta fase la consideración de negociación final y elevándose al órgano de contratación para que resuelva tanto si ha mejorado la oferta como si no la ha mejorado, sirviendo la presente acta de propuesta de adjudicación.*” Los certificados de exclusividad que debe completar son los siguientes: Alba Fernández, Rocío Segura, Mezcaleros y Raya Real.

4.- Tras el requerimiento al licitador en esta fase de negociación en fecha 11/10/2024 RS-11461, este presenta subsanación aportando los certificados de exclusividad de ROCÍO SEGURA Y RAYA REAL y acredita en escrito que ALBA FERNANDEZ Y MEZCALEROS no son artistas contratados propiamente por esta productora, sino que son artistas locales invitados a su participación en los eventos programados para los días 25 de octubre y 15 de noviembre 2024, respectivamente, y como artistas invitados tampoco reciben contraprestación económica por su actuación.

Así como oferta definitiva manteniéndose en el mismo importe de 129.228 € (IVA incluido) por lo que la Mesa de Contratación es sesión de fecha 11/10/2024 formula propuesta de adjudicación definitiva:

“Cuarta parte. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- *Tras la valoración y clasificación de las ofertas, se acuerda por unanimidad de los integrantes de la Mesa: PROPONES COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO A INDALO STAFF, S.L. con CIF B04868527, al haber resultado la única propuesta recibida en respuesta a la invitación realizada, en aplicación de los criterios previstos en los pliegos; en los siguientes términos: * Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VARIAS ACTUACIONES MUSICALES Y ARTÍSTICAS PARA LA FERIA DE SAN DIEGO 2024, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN DE URGENCIA.”*

Los eventos a realizar son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fecha	LUGAR	HORA	ARTISTA/GRUPO	EVENTO
25/10/24	NP	16:00	GRUPO CARAMELO ALBA FERNANDEZ	Comida del mayor
12/11/24	NP	21:00	FORMULA ABIERTA	Gala elección de la Reina de las Fiestas
13/11/24	NP	20:00	LAURA GALLEGO ROCÍO SEGURA	Conciertos feria
14/11/24	NP	22:00	EXPERIENCIA REMEMBER FESTIVAL 90"	Conciertos feria
15/11/24	NP C	22:00 24:00	MEDINA AZAHARA MEZCALEROS RAUL VAZCO	Conciertos feria
16/11/24	NP	22:00	RAYA REAL EN CONCIERTO	Conciertos feria
17/11/24	NP	18:00	COCO	ACTUACIÓN MUSICAL INFANTIL Y FAMILIAR

Con las siguientes prestaciones a cargo del adjudicatario:

- Interpretación de los artistas
- Equipos de iluminación y sonido cumpliendo con los riders técnicos de cada uno de los artistas de toda la programación + pantalla led en gala de las mises
- Personal técnico según rider
- Catering de los artistas y demás personal que los acompañe
- Viajes, hotel y alojamiento de los artistas y demás personal que los acompañe, así como la altas en la seguridad social que correspondan
- Campaña de Publicidad en cartelería, vallas publicitarias, radios, redes sociales.
- Regiduría de los actos
- Servicios de seguridad dentro del recinto nave polivalente
- Plan de autoprotección y seguridad (es este efecto se aporta por parte del Ayuntamiento Plan de autoprotección de la nave polivalente para tenerlo en cuenta en función de las alteraciones que se hagan sobre el recinto).
- Vallas antivuelco
- Acometidas eléctricas y pasacables (yellowjacket).
- Personal de carga y descarga

La duración del contrato: El plazo de duración del contrato se extiende desde el día de su formalización hasta la finalización de las actuaciones para cada uno de los días de celebración programados, por el tiempo imprescindible para de duración de las actuaciones, que finalizaría con la actuación del día 17/11/2024. El contrato no admite prórroga.

Quinta parte.- Propuesta de adjudicación definitiva. Conforme a la cláusula 15, tras la propuesta de la mesa se debe requerir al adjudicatario a que presente la documentación preceptiva para adjudicar. A este respecto, se hace constar por la mesa que se le requirió en la fase de presentación de ofertas toda la documentación, incluso la de este trámite con el fin de no demorar el proceso, tal y como consta en el PCAP " No obstante, y dada la urgencia del procedimiento, a fin de no demorar la tramitación con los requerimientos previos a la adjudicación, junto a la declaración responsable deberán presentarse en el archivo electrónico A) la siguiente documentación, en cuanto le sea de aplicación"; incluidos los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Comprobado que la documentación se adecua a lo establecido en los Pliegos, se da por cumplimentado el trámite en tiempo y forma, por lo que **procederá la aprobación de la adjudicación definitiva a favor del licitador INDALO STAFF, SLU, con CIF núm.- B04868527, en los términos de la oferta presentada y aceptada por la Mesa de Contratación.**



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se pone a disposición del órgano de contratación toda la documentación integrante del Expediente, elevándose los acuerdos adoptados y a los efectos de dotar de máxima celeridad del expediente en tramitación; y a la vista de que no es necesario solicitar garantía al licitador propuesto, por estar eximido en los pliegos, y que obra en el expediente toda la documentación a requerir al propuesto adjudicatario, se propone al órgano de contratación, elevar a definitiva la propuesta de adjudicación una vez realizadas por la Mesa en esta sesión las actuaciones de comprobación de documentación.”

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la Adjudicación del presente Contrato de servicios de naturaleza privada para actuaciones musicales para la FERIA de SAN DIEGO 2024. Exp- 2024/354006/006-303/00001; esta Entidad Local de acuerdo con el art. 150.3 debe proceder a la adjudicación de contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1.c) LCSP.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y art. 151.1.c) de la LCSP “la resolución de la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días” .

Se acuerda, por unanimidad, por la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias delegadas de la Alcaldía de fecha 21/06/2023, Resolución 119, publicada en el BOP el 30/06/2023.

Primero. - Proceder a la aprobación del candidato admitido, no habiendo ningún excluido puesto que sólo se ha presentado uno y aprobar la clasificación de ofertas:

Orden	LICITADOR	NIF/CIF
1º	INDALO STAFF, SLU	B04868527

Segundo. - Aprobar, en los términos del art. 151 la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 que se ha tramitado por procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.2ª de la LCSP por razones de exclusividad.

Adjudicatario: INDALO STAFF, SLU. B04858627

Eventos que realizar:

Fecha	LUGAR	HORA	ARTISTA/GRUPO	EVENTO
25/10/24	NP	16:00	GRUPO CAMELO ALBA FERNANDEZ	Comida del mayor
12/11/24	NP	21:00	FORMULA ABIERTA	Gala elección de la Reina de las Fiestas
13/11/24	NP	20:00	LAURA GALLEGO ROCÍO SEGURA	Conciertos feria
14/11/24	NP	22:00	EXPERIENCIA REMEMBER FESTIVAL 90"	Conciertos feria
15/11/24	NP C	22:00 24:00	MEDINA AZAHARA MEZCALEROS RAUL VAZCO	Conciertos feria
16/11/24	NP	22:00	RAYA REAL EN CONCIERTO	Conciertos feria
17/11/24	NP	18:00	COCO	ACTUACIÓN MUSICAL INFANTIL Y FAMILIAR

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Firmado	22/10/2024 13:37:14
Firmado Por	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		
Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		
Observaciones	Página	35/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Con las siguientes prestaciones a cargo del adjudicatario:

- Interpretación de los artistas
- Equipos de iluminación y sonido cumpliendo con los riders técnicos de cada uno de los artistas de toda la programación + pantalla led en gala de las mises
- Personal técnico según rider
- Catering de los artistas y demás personal que los acompañe
- Viajes, hotel y alojamiento de los artistas y demás personal que los acompañe, así como la altas en la seguridad social que correspondan
- Campaña de Publicidad en cartelería, vallas publicitarias, radios, redes sociales.
- Regiduría de los actos
- Servicios de seguridad dentro del recinto nave polivalente
- Plan de autoprotección y seguridad (es este efecto se aporta por parte del Ayuntamiento Plan de autoprotección de la nave polivalente para tenerlo en cuenta en función de las alteraciones que se hagan sobre el recinto).
- Vallas antivuelco
- Acometidas eléctricas y pasacables (yellowjacket).
- Personal de carga y descarga

El precio del contrato:

Importe de adjudicación (IVA excluido)	106.800,00 €
IVA (21%)	22.428,00 €
Importe de adjudicación (IVA excluido)	129.228,00 €

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato se extiende desde el día de su formalización hasta la finalización de las actuaciones para cada uno de los días de celebración programados, por el tiempo imprescindible para de duración de las actuaciones, que finalizaría con la actuación del día 17/11/2024. El contrato no admite prórroga.

Partida presupuestaria: Consta acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 vinculado a su tramitación con aprobación inicial en sesión del pleno de la Corporación 30/09/2024 a cargo de la Partida Presupuestaria 338 226.09 “Fiestas Populares San Diego de Alcalá”.

Tercero: - Designar responsable del servicio contratado a la concejal de festejos, ISABEL MARÍA DE HARO SALAS, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

Cuarto: - Que el contrato ha de formalizarse en un plazo no superior a ocho días hábiles a contar desde el recibí de la notificación de adjudicación (art. 153.3 último párrafo LCSP, en consonancia con el art. 119.2.b1º de la LCSP). Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

Quinto: - El desarrollo de los eventos quedarán condicionados, en todo caso, a las restricciones y/o limitaciones que pudieran ser acordadas por las autoridades competentes, pudiendo ser cancelados/retrasados, en su caso, en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, en los términos previstos en los pliegos aprobados y normativa de contratación local.

Sexto: - El seguro aportado en la fase de licitación deberá ajustarse y presentarse, antes de la firma del contrato, a lo previsto en el PCAP cláusula 16:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

A la vista de la fase de negociación y valoración de la oferta negociada final, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, requiriéndose a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que presente la documentación administrativa (en su caso), así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al envío de la comunicación.

En esta fase el licitador propuesto aportará el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El licitador deberá suscribir una póliza conforme a los límites establecidos en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	36/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividades Recreativas. art. 4.2. Condiciones e importes siguientes: “el límite de indemnización de la póliza de responsabilidad por víctima no será inferior a 450.000 euros y el general por anualidad no será inferior a 1.201.000 € por siniestro, sin límite por siniestro y año.”

Séptimo. -Publicar el presente acuerdo, así como la formalización en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al adjudicatario. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

Octavoéptimo. - Procedase a la práctica de la notificación a los interesados directos adjudicatarios para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procedase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

5º.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, BENEFICIARIO COMUNIDAD DE VECINOS EDF. LUIS SIRET BLOQUE A, EXPTE. 2024/354400/001-050/00003.

VISTA la solicitud formulada por COMUNIDAD DE VECINOS EDF. LUIS SIRET BLOQUE A, referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza por actuaciones en dominio público, apertura de zanja para renovación de acometida de saneamiento, sita en Avda. Barcelona nº 103 bloque A, por importe de 96,16 €.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 10 de octubre 2024, de Área Unidad Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, vista la documentación aportada y girada visita, se informa que:

- La vía pública se encuentra en buen estado y conforme a su estado originario antes de la ejecución de los trabajos referidos.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR COMUNIDAD EDE VECINOS EDF. LUIS SIRET BLOQUE A, sita y emplazada en Avda. Barcelona, 103 bloque A, TM. CUEVAS DEL ALMANZORA, por importe de 96,16 €.
- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de fianza por apertura de zanja, ingresada por importe de 96,16 €, conforme al informe técnico, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR ACTUACIONES EN DOMINIO PÚBLICO, apertura de zanja para renovación de acometida de saneamiento, sita en Avda. Barcelona nº 103 bloque A, término municipal de Cuevas del Almanzora. Devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32 LGT.
- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

6º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, Dª MARÍA JOSEFA GARCÍA SANCHEZ.

EXP.: 2024/354600/005-002/00006

Vista la solicitud de Dª MARÍA JOSEFA GARCÍA SANCHEZ, donde expone “que los niños no pueden asistir a la escuela de verano “y solicita “la devolución de los 170,00 euros a su favor”.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el área de Educación y Tesorería, se informa favorablemente la devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 170,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “La

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 170,00€ a D^a MARÍA JOSEFA GARCÍA SANCHEZ.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 170,00 € al no realizar la actividad, RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 170,00 euros.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo D^a MARÍA JOSEFA GARCÍA SANCHEZ por cuantía TOTAL de 170,00 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

7º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, D^a Evelina Jasillionyte”
EXP.: 2024/354600/005-002/00007

Vista la solicitud de D^a EVELINA JASILIONYTE, donde expone “que los niños no pueden asistir a la escuela de verano “y solicita “la devolución de los 170,00 euros a su favor”.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el área de Educación y Tesorería, se informa favorablemente la devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 170,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 170,00€ a D^a EVELINA JASILIONYTE.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 170,00 € al no realizar la actividad, RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 170,00 euros.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo D^a EVELINA JASILIONYTE por cuantía TOTAL de 170,00 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

8.- DEVOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN AVAL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE CORTIJO A EDIFICACIÓN DESTINADA A CUATRO APARTAMENTOS, sita en PARAJE ALMIZARAQUE, LA MULERIA. CUEVAS DEL ALMANZORA. exp. urb 257/2006. exp. 2023/354100/005-897/00003.

PROMOTOR: D. DIEGO GUIRAO MARQUEZ EN REPRESENTACIÓN CORTIJO RELENTE S.L.L. SOLICITANTE: D^a MARIA ISABEL GUIRAO SANCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MUNDOS 2013 S.L.

VISTA la solicitud de devolución del aval prestado por la entidad Cortijo Relente, SL vinculado a la aprobación del proyecto de actuación urbanístico para la adaptación de cortijo a edificación destinada a cuatro viviendas apartamentos rurales, en Paraje Almizaque de la Mulería T.M. de Cuevas del Almanzora, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 30/04/2007 y publicado en el BOP el 24/07/2007. Aval nº 82329 por importe de 10.568,90 €. El proyecto de actuación contemplaba una cualificación de la actividad de 16 años desde 2007, habiéndose cumplido el 25/07/2023.

VISTO el informe del técnico municipal del área de urbanismo de 01/10/2024, sobre la posible devolución del aval depositado por el proyecto de actuación por adaptación a la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía “el Decreto Ley 550/2022 que aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021 de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en lo referido a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico establece en su art. 34 que la actuación extraordinaria tiene un plazo ilimitado con una serie de advertencias que en el caso de cese de actividad por un periodo superior a cinco años seguidos dará lugar a previa audiencia al interesado a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. No siendo este el caso pues la actividad continua en funcionamiento. Y cabe indicar que la edificación sobre la que se generó la actividad era una rehabilitación y adaptación de un antiguo cortijo anterior a 1974.”

Consultado el registro de Establecimientos Turísticos de Andalucía este establecimiento está inscrito como Apartamento turístico, con la denominación CORTIJO RELENTE, número de inscripción A/AL/00189, con fecha de inicio de actividad 02/05/2008.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, aval bancario que fue constituida por importe de 10.568,90 € al promotor del expediente CORTIJO RELENTE, S.L., que se constituyó vinculado a la aprobación del proyecto de actuación urbanística para la adaptación de cortijo a edificación destinada a cuatro viviendas apartamentos rurales, en Paraje Almizaque de la Mulería T.M. de Cuevas del Almanzora, por haber perdido su objeto tras el transcurso del plazo de cualificación urbanísticas de los terrenos y estar dicha actividad en funcionamiento, debidamente inscrita en el Registro de Turismo, en adecuación a la normativa en vigor al efecto establecida en el Decreto Ley 550/2022 que aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021 de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en lo referido a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico establece en su art. 34.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, SL. CIF B98619281 exp. 2023/354012/006-002/00003

VISTA la adjudicación del contrato **CONTRATO MIXTO OBRAS/SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE VILLARICOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA DE LA COSTA (LOTE 2)**, por la JGL en fecha 03/03/2023 a **INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, SL.** para el cual se constituyó una garantía definitiva, mediante ingreso en cuenta, de un 5 por ciento del importe de la adjudicación (2.075,00 €) cuyo resguardo consta en el expediente, que quedó registrado en contabilidad en fecha 03/03/2023, número de operación 320230001027, en la Tesorería Municipal.

VISTO que por parte de la citada mercantil se ha solicitado la devolución del importe de la garantía en fecha 30/07/2024 RE 5353.

Conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VISTO el informe del técnico municipal del área de urbanismo de 14/10/2024, en el que deja constancia que el plazo de garantía era de un año y Que dicho contrato fue finalizado en tiempo y forma con fecha 28/04/2023, procede “*Que una vez comunicada la finalización de la totalidad del objeto contractual, revisado el estado de elementos creados según proyecto y transcurrido el plazo de garantía estipulado, cabe proceder a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, que fue constituida en efectivo por importe de 2.075,00 € a INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, SL registrado en contabilidad con el número de operación que quedan registradas en contabilidad con el número de operación 320230001027 de fecha MARZO DE 2023, correspondientes a la garantía definitiva del contrato administrativo para **CONTRATO MIXTO OBRAS/SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE VILLARICOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA DE LA COSTA (LOTE 2)**,

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al **ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

10º.- APROBACIÓN CERTIFICACION nº 5 (ordinaria) CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA. GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

- Importe de contrato inicial: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)
- Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. (por cesión de contrato autorizada en JGL de 06/08/2024 y toma de conocimiento de la elevación a público del acuerdo cesión y autorización de la cesión, en JGL de 03/09/2024.
- Importe del contrato modificado: 1.474.404,06 € (aprobada la modificación del contrato en JGL de 10/09/2024)
- Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024
- Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.
- Crédito ampliable con aportación firme de la Hacienda Local, en la partida presupuestaria 4312.632.00 en cuantía suficiente por tanto para atender el modificado, emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 05/07/2024.
- Fecha fin contrato: 31/12/2024.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	41/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024.

Nº 1 ordinaria trabajos ejecutados abril 2024, emitida 17/05/2024 por importe de 25.879,26 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024072 por importe de 25.879,26 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 28/05/2024.

Nº 2 ordinaria trabajos ejecutados mayo de 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 3 ordinaria trabajos ejecutados junio de 2024, emitida 09/08/2024 por importe de 83.833,84 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024097 por importe de 83.833,84 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 09/08/2024.

Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, emitida 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Nº 5 ordinaria trabajos ejecutados a 3 de octubre de 2024, emitida 03/10/2024 por importe de 63.833,98 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400152 por importe de 63.833,98 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/10/2024.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de*

Código Seguro De Verificación	1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLps1lWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2º 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la certificación **Nº 5 ordinaria** trabajos ejecutados a 3 de octubre de 2024, emitida 03/10/2024 por importe de 63.833,98 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400152 por importe de 63.833,98 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/10/2024.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PLAZO DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, SITO EN CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROMOTOR DACAIPROMO SLU, EXPT. 2024/354100/002-020/00012.-

Con fecha 16 de mayo de 2024, con registro de entrada nº 3603, D. RAFAEL CARMONA BELDA, en representación de DACAIPROMO SLU, presenta solicitud de concesión de licencia proyecto de Instalación de alojamiento turístico, vivienda unifamiliar y local comercial, sito en Camino Pozo del Esparto s/n, núcleo Pozo del Esparto, TM de Cuevas del Almanzora.

En la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/07/24 INICIO TRAMITE DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, que figura incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, categoría 13.31. modificado por el anexo III categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas

Con arreglo al art. 235 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, por el cual se modifica la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el apartado Cuarenta y siete. Se modifica el Anexo I, que queda redactado e incorpora en la **CATEGORÍA 65 A** "Urbanizaciones turísticas, complejos hoteleros y **apartamentos turísticos en suelo urbano y construcciones asociadas.**", quedando sujeta a obtención de **CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA)**, PROMOTOR DACAIPROMO



Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SLU, afecta a ejecución de obra del PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, sito y emplazada en CMNO. POZO DEL ESPARTO S/N, POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se acuerda aprobar el inicio del trámite de calificación ambiental **Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos **PROYECTO DE ACTIVIDAD APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN SUELO URBANO Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS** situado en **CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N. NÚCLEO: POZO DEL ESPARTO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (Almería)**, promovida por **DACAIPROMO S.L.U.**, que figura incluida dentro del anexo i de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, modificado por el anexo III categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y modificado del ANEXO I por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días desde el día 12/07/2024 al 12/08/2024, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretenda realizar. Habiéndose presentado diez alegaciones en tiempo y forma por parte de los vecinos colindantes:

ALEGACIÓN 1:

- Alegación de D. GINÉS SÁNCHEZ LÓPEZ con fecha 05 de agosto de 2024, con registro de entrada 5426, acompañada de INSTANCIA SOLICITUD GENERAL y DOC. EXP. R. SALIDA 8507/2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:

"RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA.

D. Ginés Sánchez López y D^a. Cristina Parra Martínez como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 4 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacai promo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora) solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.

Consideramos que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora debe anteponer la salud de las personas ante cualquier circunstancia que pueda en un futuro acarrear dichas instalaciones.

Que todo lo expuesto está fundamentado en la problemática y perjuicios que venimos sufriendo a diario los vecinos que allí residimos, a consecuencia de la falta de un servicio tan básico como es el alcantarillado público, que a día de hoy no existe, observándose a diario todo tipo de filtraciones a la vía pública, así como olores y a eso se suma la escasa limpieza viaria.

Que a día de hoy el acceso a un sistema de saneamiento adecuado es imprescindible para prevenir enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el capítulo III del título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece las competencias de las entidades locales.

De entre todas ellas, cabe destacar las competencias en materia de medio ambiente urbano (parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos, etc.), así como el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales.

En particular, entre las actuaciones que realizan los municipios en materia de saneamiento se encuentran las siguientes:

- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Planificación de la red municipal de alcantarillado, de acuerdo con la planificación urbanística.
- Construcción de la red municipal de alcantarillado, así como su mantenimiento.
- Establecimiento de las correspondientes tarifas del servicio de alcantarillado.
- Control de los vertidos a las redes municipales.
- Establecimiento de las zonas que deben contar con sistemas de saneamiento individual, debido a que la red municipal de alcantarillado no las alcanza.
- Elaboración de los proyectos de obras, tanto de las redes de saneamiento como de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs).
- Ejecución de los proyectos de obras de las redes de saneamiento y de las EDARs, financiando estos proyectos con cargo a sus fondos.
- Gestión de todas estas instalaciones, y en especial de las EDARs, gestión que puede realizarse de forma conjunta con otros municipios.

Se presenta las siguientes alegaciones, con la misma estructura, argumentación y exposición de hechos que la anterior alegación, que quedan enumeradas en el expediente:

ALEGACIÓN 2:

- Alegación de D^a. FRANCISCA ALARCÓN CAÑADAS con fecha 06 de agosto de 2024, con registro de entrada 5449, acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:

” D^a. FRANCISCA ALARCÓN CAÑADAS con DNI 75202619W como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 5 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacai promo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora) solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 3:

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Alegación de D. CRISTOBAL PARRA GARCÍA con fecha 07 de agosto de 2024, con registro de entrada 5478,** acompañada de INSTANCIA SOLICITUD GENERAL y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE CDAD. PROP EL PARCHIS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de la que se extrae lo siguiente:

“CDAD PROP EL PARCHIS DE CUEVAS DE ALMANZORA CON CIF: H04871885 SITA EN CALLE SIRENA SE HA ABIERTO EXPEDIENTE PARA LA REQUALIZACION DE OBRAS EN EL SOLAR COLINDANTE A NUESTRA COMUNIDAD. ADJUNTAMOS DOCUMENTO CON ALEGACIONES A DICHO EXPEDIENTE.”

Por lo que SOLICITA:

Solicitamos la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a esta Comunidad de Propietarios, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales.

ALEGACIÓN 4:

- **Alegación de D. ABRAHAM SCHUSTER con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5556,** acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:

” D. ABRAHAM SCHUSTER con DNI Y8777302-X como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 1 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacáipromo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora) solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la. instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 5:

- **Alegación de D^a ANA MARIA MARIN GARCIA con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5557,** acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:

” D^a ANA MARIA MARIN GARCIA con DNI 27476197Y como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 2 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacáipromo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora) solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la. instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	46/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 6:

- **Alegación de D^a. ANTONIA SALCEDO MARTINEZ con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5558, acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:**

” D^a. ANTONIA SALCEDO MARTINEZ con DNI 75061157J como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 3 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacai promo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora), solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 7:

- **Alegación de D^a. MARIA DEL MAR MANZANARES NAVARRO con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5559, acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:**

” D^a. MARIA DEL MAR MANZANARES NAVARRO con DNI 23275327R como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 5 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacai promo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora), solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 8:

- **Alegación de D. MANUEL CANO SALAS con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5560, acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:**

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	47/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



” D. MANUEL CANO SALAS con DNI 51378950D como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 6 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacáipromo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora), solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 9:

- **Alegación de D^a. ANA MARIA NAVARRO MARTINEZ con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5561,** acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:

” D^a. ANA MARIA NAVARRO MARTINEZ con DNI 75215143Z como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 7 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacáipromo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora), solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

ALEGACIÓN 10:

- **Alegación de D. FRANCISCO JAVIER ANDREO NAVARRO con fecha 12 de agosto de 2024, con registro de entrada 5561,** acompañada de DOC. EXP. R. SALIDA 2024, RECLAMACIÓN/QUEJA/SOLICITUD DE PROHIBICIÓN POR COLOCACIÓN DE FOSA SEPTICA A ESCASOS METROS DE LA TERRAZA DE MI VIVIENDA de la que se extrae lo siguiente:

” D. FRANCISCO JAVIER ANDREO NAVARRO con DNI 23266526W como propietarios de la vivienda sita en Calle La Sirena 1, puerta 8 de la Barriada de Pozo del Esparto, Cuevas del Almanzora (Almería) realizan la siguiente queja/reclamación;

Que una vez examinado el expediente de construcción/calificación ambiental del proyecto presentado por el señor D. Daniel Cánovas Ibáñez en representación de Dacáipromo S.L.U. para la construcción de apartamentos turísticos, vivienda y local comercial en el solar que hay junto a nuestra vivienda en Pozo del Esparto, (Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora), solicitamos se tomen todas aquellas medidas urgentes para la modificación/prohibición de la instalación de unos depósitos de fosas sépticas que van instalados según proyecto junto a la terraza de nuestra vivienda, por todas las consecuencias que acarrea este tipo de instalaciones, debido a los olores y filtraciones de las aguas fecales, así como el ruido de los motores de extracción de los camiones (cubas) de vaciado de las fosas, con el consiguiente perjuicio

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	48/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tanto a nivel higiénico-sanitario y las posibles enfermedades infecciosas que puedan acarrear para la salud como el perjuicio y enfermedades que conlleva el ruido provocado los camiones.” (...)

Visto el Informe Propuesta Contestación a las alegaciones presentadas dentro del plazo del periodo de información pública, de la Unidad Técnica de Urbanismo de fecha 09/10/2024.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda por UNANIMIDAD

PRIMERO: RESOLUCIÓN de las alegaciones presentadas durante la información pública del inicio del trámite de la CALIFICACIÓN AMBIENTAL de proyecto de INSTALACION DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL, sito en Camino Pozo del Esparto s/n, núcleo de Pozo del Esparto, TM de Cuevas del Almanzora promotor DACAIPROMO SLU conforme al informe técnico de propuesta de resolución de las mismas en el que se determina su no procedencia y se informa favorable a la continuación del expediente de calificación ambiental.

En el documento que sigue, se da respuesta al conjunto de alegaciones recibidas, al abordar estas, el mismo fondo y contenido:

PROPUESTA: NO PROCEDE

A los efectos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSyRU) Las políticas públicas relacionadas con la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo persiguen el objetivo común de gestionar este recurso en beneficio del interés general y bajo el principio de desarrollo sostenible. Los poderes públicos deberán formular y ejecutar, en el ámbito urbano, las políticas que les correspondan, alineándose con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y ambiental, así como con la cohesión territorial, la eficiencia energética y la complejidad funcional. Se buscará asegurar que el suelo esté adecuadamente dotado y se utilice de manera eficiente, integrando los diferentes usos de forma funcional. Esto permitirá mejorar la calidad y funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos, beneficiando a todos los ciudadanos y promoviendo servicios generales más eficientes tanto económica como ambientalmente.

Las situaciones básicas de suelo son las de suelo rural o suelo urbanizado. Siguiendo los criterios básicos de utilización del suelo reflejados en el artículo 20 del TRLSyRU, señala la obligación de las Administraciones Públicas competentes de:

“a) Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural” (...)

«b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa” (...) (Modificado por la Disposición final cuarta la Ley 12/2023, de 24 de mayo)

«c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente” (...) (Modificado por la disposición final 4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo)

Por su parte, se encuentra en situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas del núcleo o asentamiento de población que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

“a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) *Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.* (...))

Con base en lo anterior, la parcela donde se pretende realizar la implantación tiene la consideración de suelo urbanizado, según se puede comprobar el suelo está clasificado según Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU-2008), con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, como Suelo Urbano Consolidado.

Como estipula el capítulo 16 de las normas urbanísticas del vigente PGOU-2008, se define la Clasificación del Suelo Urbano Consolidado, por la Urbanización de conformidad con los Deberes y Derechos de los Propietarios del mismo, de conformidad con la Clasificación Urbanística de los Predios, tal como se indica en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril Suelo y Valoraciones, define lo siguiente:

“Impone como Obligación a los propietarios de suelo urbano Consolidado, de conformidad con el art. 14.1 Ley 6/98 13 abril, y dispone “Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado por la urbanización deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen -si aún no la tuvieran- la condición de solar, y edificarlos en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo” Será Obligación, en consecuencia de los Propietarios del Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización, completar dichas Obras de Urbanización, hasta que los terrenos alcancen la Condición de SOLAR.” (...)

Los deberes y cargas contemplados en el art. 17 de la TRLSyRU, **SON LOS PROPIETARIOS EN EL SUELO EN SITUACIÓN DE URBANIZADO, TIENEN EL DEBER DE USO QUE SUPONE LOS DEBERES DE COMPLETAR LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA SU EDIFICACIÓN Y EL DEBER DE EDIFICAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS** en la normativa aplicable cuando así se prevea por la ordenación urbanística y así como participar en la ejecución.

En atención a lo anteriormente descrito, y lo declarado por el propio proyecto técnico y la calificación urbanística que le confiere el planeamiento a la parcela en la que se pretende actuar, **las infraestructuras para la evacuación de aguas residuales en el núcleo urbano de Pozo del Esparto en su totalidad son deficientes, ya que la red local no dispone de colectores de aguas residuales, punto de vertido, tratamiento, estaciones necesarias, por tanto no es una red que se encuentra en estado de ser recibida para su explotación y puesta en servicio antes de resolver los problemas que adolece.**

Al objeto de cumplir con los principios inherentes en el artículo 17 TRLSyRU y artículo 18.2.a) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) en relación al deber de completar las obras de urbanización hasta que las parcelas adquieran la condición de solar, en el ámbito de los suelos clasificados como "urbanizados" (según PGOU PTO 118/2007, suelo urbano consolidado según la clasificación establecida en la entonces vigente LOUA en el artículo 45); no enerva el deber vinculado a que las facultades urbanísticas se irán adquiriendo de forma gradual conforme se cumplan con los deberes generales ya expuestos (referenciados en el citado artículo 17 TRLSyRU y artículo 18.2.a) LISTA. Facultades urbanísticas relativas al aprovechamiento objetivo y subjetivo, derecho de urbanización, derecho a edificar (18.1.a) LISTA y derecho a consolidar la edificación; proceso que sin perjuicio de la STC 61/97 20 marzo y Ley 6/98 entonces vigente, se aplica de forma expresa, pues la clasificación urbanística de los predios no constituye una patente de curso o un derecho universal, pues es inherente tanto los referidos derechos como el cumplimiento de los deberes urbanísticos, que irán adquiriendo gradualmente los mencionados derechos o facultades urbanísticas, tal y como ya regulada expresamente el RDLg 1/92 26 julio TR Ley de Suelo)

Sobre ésta cuestión, actualmente el Legislador de la CCAA (STC 61/97 20 marzo) lo resuelve al definir en el artículo 13 LISTA que es suelo urbano, es decir el integrado en la malla urbana, los transformados o clasificado, pero reitera que la condición de solar debe adquirirse cumpliendo con los deberes expuesto, es más la DT 1ª de la LISTA y la DT3ª 5. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante REG/LISTA), resuelve el proceso de adquisición gradual de facultades y derechos en suelos urbanizados / urbanos consolidados, exigiendo el deber de completar las obras

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de urbanización, como deber inherente al titular de las parcelas, pues hay que sobredimensionar los servicios e infraestructuras necesarias en el marco de los sistemas generales, y sus conexiones desde la parcela privada (para que adquiera la meritada condición de solar). Facultades y adquisición gradual de derechos al aprovechamiento, urbanización, edificar y consolidar lo edificado, que se define en el vigente artículo TRLSyRU

Completar las obras de urbanización (costear y en su caso ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales, incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demanda por su dimensión y características específicas, principio de "rescate de las plusvalías"), en términos de suficiencia, no alterará la clasificación general del suelo, pero es exigible al titular del predio "completar a su costa las obras de urbanización" para dimensionar los servicios vinculados al mismos. De ahí, incluso la previsión establecida en el artículo 47 Reglamento LISTA en relación a las actuaciones de mejora urbana

La introducción aislada de una infraestructura o servicio de evacuación de aguas residuales sin alterar el destino urbanístico del suelo para adquirir la condición de solar, se incluirá en el proceso urbanizador y edificatorio que impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los gastos de urbanización correspondientes, entre los que se incluirán los gastos de gestión, en los términos recogidos en el artículo 96 y sucesivos de la LISTA.

La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los gastos de urbanización. Las obras de urbanización de sistemas generales y locales se llevarán a cabo mediante proyecto de urbanización cuando se trate de reforma o renovación de la urbanización, como estipula el artículo 188 y ss del REG/ LISTA.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el promotor deberá participar en los gastos futuros que genere la urbanización o implantación de servicios de saneamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como medidas correctoras para atenuar los efectos ambientales negativos de la actuación, el promotor de la actuación deberá garantizar que el vertido de aguas residuales procedentes de la instalación deberá realizarse a la red pública de saneamiento, o en el caso que no sea posible como en este caso, a un DEPÓSITO ESTANCO, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado, en todo caso QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER VERTIDO DIRECTO O INDIRECTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN de FOSAS SÉPTICAS para la evacuación de las aguas. Como manifiesta la AUTORIZACIÓN a DACAIPROMO S.L.U en la resolución de la Delegación Territorial De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Economía Azul En Almería sobre el expediente de autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre promovido por Dacai promo S.L.U, para instalación de terraza descubierta con accesos y cerramiento, incluidos en la ejecución de vivienda unifamiliar, local sin uso y unidades de alojamiento en Pozo Del Esparto, Término Municipal De Cuevas Del Almanzora (Almería) (EXP. 17/24/LC/SP/AO)

El proyecto técnico de actividad redactado por el técnico: Rafael Carmona Belda, justifica en los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas en el apartado 6.4 VERTIDOS LÍQUIDOS”

“Los vertidos generados en las instalaciones procederán íntegramente de los aseos dispuestos en las habitaciones, del área social y de la piscina descubierta.

Es por ello que los vertidos se consideran vertidos residuales asimilables a los urbanos. No obstante, no se producirán vertidos a la red municipal de saneamiento, sino que estos se dirigirán a una fosa estanca subterránea de almacenamiento.” (...)

En la justificación de que la actividad sobre la arqueta de toma de muestras, el técnico indica:

“Puesto que la actividad no vierte las aguas residuales al alcantarillado municipal, no será necesaria la instalación de arqueta de toma de muestras.”

Sobre los DEPÓSITOS ESTANCOS, el proyecto técnico define lo siguiente:



Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14		
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04		
Observaciones		Página	51/55		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Se amplía el punto 6.4 con la siguiente información de los dos depósitos estancos, uno para aguas negras y otro para aguas grises:

Fosa estanca 6000 litros FS 185 6000 RIKUTEC

Modelo FS 185 6000 fosa estanca de acumulación (sin salida)

Decantadores digestores fabricados por extrusión soplado con polietileno de alta densidad, en una sola pieza hasta 5000 litros, lo que garantiza totalmente su estanqueidad e impermeabilidad, consiguiendo una resistencia excepcional a impactos. Están equipados con dos bocas hombre de Ø 400 mm para facilitar su instalación y mantenimiento.

Las Fosas Sépticas y los Epubloc de RIKUTEC Iberia, a partir de 2.000 litros de capacidad, son conformes a la norma UNE-EN 12566 parte 1 y llevan el marcado CE, de obligado cumplimiento desde el 1 de diciembre de 2005.

Medidas: 3,13 (Largo) x 1,85 (Ancho) x 1,55 (Alto) m

Diámetro Ent / Sal : 160 mm

Capacidad: 6000 litros

Peso: 225 kg



*Extracto Pg 73 de 126 del Proyecto de actividad
suscrito por el ingeniero D. Rafael Carmona Belda*

El sistema propuesto de DEPÓSITO ESTANCO en el Proyecto de actividad, cuenta con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas / superficiales.

Será necesario que PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD Y APERTURA, se aporte ante esta Administración CONTRATO DE RETIRADA PERIÓDICO DE AGUAS RESIDUALES, quedando la licencia CONDICIONADA a lo anterior.

LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ARGUMENTAN **“MODIFICACIÓN/PROHIBICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNOS DEPÓSITOS DE FOSAS SÉPTICAS”**, CABE INDICAR QUE EN NINGÚN CASO EL PROYECTO CONTEMPLA FOSA SÉPTICA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS LÍQUIDOS. La función de la fosa séptica es el tratamiento de las aguas residuales, mediante procesos biológicos por los cuales se produce una separación de los sólidos y los líquidos tratados, depositándose los lodos en el fondo y filtrando el agua tratada al terreno. Para evitar el vertido al terreno el proyecto define depósitos estancos. Los depósitos estancos son elementos que almacenan las aguas residuales para evitar los vertidos líquidos al terreno sin ningún tipo de tratamiento, siendo completamente herméticos y no permitiendo la filtración de líquidos al suelo.

Se advierte al promotor de la actividad, que los equipos o maquinaria utilizada para la retirada de los vertidos líquidos deberán CUMPLIR los objetivos de calidad acústica definidos en la ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA el municipio de CUEVAS DEL ALMANZORA, publicada en el B.O.P de Almería número 75, de fecha 18 de abril de 2024.

El apartado 4 del artículo 28 de la Ordenanza General De Protección Ambiental Contra La Contaminación Acústica, dispone que:

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Se prohíbe la emisión de cualquier ruido y vibración que moleste o altere el descanso para el caso de días laborales, de lunes a sábado, en el horario comprendido entre las 23:00 horas del día anterior a las 07:00 horas de dicho día o de 01:00 horas a 09:00 horas en caso de domingos y festivos. Del mismo modo, en el periodo comprendido entre los días 1 de mayo al 30 de septiembre, se prohíbe la emisión de ruidos y vibraciones que moleste el descanso de los vecinos, los días laborables en horario desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas de la tarde.”

El artículo 34 de la Ordenanza General de Protección Ambiental frente a la Contaminación Acústica establece que:

“4.3 No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 metros de distancia), se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.” (...)

La utilización de maquinaria que infrinja lo establecido en el artículo 28 y 34 de la Ordenanza anteriormente referenciada, se considerará infracción y generará responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden que pudiera corresponder.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y condicionantes:

CONDICIONANTES MEDIDAS AMBIENTALES: VERTIDOS

El vertido de aguas residuales procedentes del establecimiento deberá hacerse a la red de saneamiento municipal, o en el caso de que no sea posible, a un depósito estanco, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado. En todo caso, queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto, así como la utilización de fosas sépticas para la evacuación de las aguas.

Con carácter preceptivo previo a la puesta en marcha de la actividad y la apertura del establecimiento. El promotor deberá APORTAR ante esta Administración CONTRATO DE RETIRADA PERIÓDICO DE AGUAS RESIDUALES, quedando la licencia CONDICIONADA a la exigencia anterior.

CONDICIONANTES MEDIDAS AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Los equipos o maquinaria utilizada para la retirada de los vertidos líquidos deberán CUMPLIR los objetivos de calidad acústica definidos en la ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA el municipio de Cuevas Del Almanzora, publicada en el B.O.P de Almería número 75, de fecha 18 de abril de 2024. Con objeto de mitigar el impacto acústico de los camiones de retirada de residuos y mejorar la calidad de vida en las áreas afectadas por la actividad.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y dar traslado al promotor del proyecto.

12º.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, POR PAGO INDEBIDO DE DENUNCIA, a FAVOR SUJETO PASIVO RECICLAJES MUÑOZ SL.-

EXPTE. 2024/354002/005-002/00003.

VISTA la Solicitud formulada por D. JOSÉ MUÑOZ MELLADO, en representación de RECICLAJES MUÑOZ SL, EXPTE. 2024/354002/005-002/00003, relativo a Devolución Ingresos Indebidos, motivado por pago indebido de denuncia, cuantía de 40,00 € en concepto de denuncia, a FAVOR SUJETO PASIVO D. RECICLAJES MUÑOZ SL.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y 32 Ley General Tributaria, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 221 Ley General Tributaria. De conformidad con el art. 32 Ley General Tributaria que dispone “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dispone el art. 66.c) Ley General Tributaria, "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías"

ACREDITADA la presentación de exigibilidad de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, derivado del Tributo según el art. 32 LGT.

Por todo lo expuesto la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA por UNANIMIDAD de sus miembros:

- ESTIMAR la devolución de ingresos de denuncia abonada por importe de 40 euros, a propuesta e informado favorablemente por la Jefatura de la Policía Local, conforme al art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 103,1 del texto refundido de la ley Reguladora de haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiendo concluido el período de prescripción de 4 años establecido en el art. 67,1 de la LGT. -

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

13.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, DOLORES GONZÁLEZ ALEGRÍAS.

EXP: 2024/354300/005-002/00020

VISTA la solicitud de DOLORES GONZÁLEZ ALEGRÍAS de fecha 28/08/2024 registro de entrada 5767, por la que solicita "la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 6080CKX por baja definitiva en tráfico en mayo de 2024".

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa "Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, vehículo matrícula **6080CKX**, se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha **17/05/2024**, procede la devolución de los trimestres 3º y 4º, por cuantía de **43,32 €**."

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpsrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 43,32 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 3º y 4º de 2024 del vehículo matrícula 6080CKX por importe total de 43,32 €, a favor de DOLORES GONZÁLEZ ALEGRÍAS, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 6080CKX por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 17/05/2024, PROCEDE la devolución de los trimestres 3º y 4º por cuantía de 43,32 €.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 43,32 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 13:37:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/10/2024 08:16:04
Observaciones		Página	55/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1aZLpsIlWqIpSrIyWBIDpQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

